

## I. EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020

En virtud del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (el “**Real Decreto-ley**”) publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de julio de 2020, ha sido aprobada la extensión hasta el **30 de septiembre de 2020** de los plazos asociados a: (i) el derecho a solicitar la prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda de hasta un máximo de seis (6) meses cuando su vencimiento esté previsto dentro del periodo comprendido desde el 2 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 (anteriormente hasta el 21 de agosto de 2020); y (ii) el plazo máximo para solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta de los contratos de arrendamiento en los que el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública de vivienda, previstas en los artículos 2 y 4.1, respectivamente, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (el “**Real Decreto-ley 11/2020**”). El Real Decreto-ley ha entrado en vigor el 9 de julio de 2020.

A modo de recordatorio, y tal y como recogimos en nuestra **publicación anterior**, el citado Real Decreto-ley 11/2020 estableció las siguientes medidas en materia de contratos de arrendamiento:

1. Suspensión de lanzamientos para hogares en situación de vulnerabilidad económica - artículo 1-.
2. Obligatoria renovación o prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamientos de vivienda habitual -artículo 2-.
3. Aplazamiento o condonación del pago de la renta de los contratos de arrendamiento - artículos 3 al 9-.

Para más información, puede ponerse en contacto con:

**Daniel Tienda**

**Socio Inmobiliario**

España

[daniel.tienda@caseslacambra.com](mailto:daniel.tienda@caseslacambra.com)

**Juan Moncada**

**Asociado Senior**

España

[juan.moncada@caseslacambra.com](mailto:juan.moncada@caseslacambra.com)

\*\*\*\*